



## Contrato Anual de Aranceles

El presente documento se celebra entre el Jardín y/o Colegio y/o Instituto Colegio Nuestra Señora de La Paz, representado por José Luis Gerlero, en su carácter de Representante Legal, en adelante **EL COLEGIO** y la familia del alumno/a, en adelante **LA FAMILIA**, acuerdan suscribir el presente Contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERO:** **LA FAMILIA** designará un **RESPONSABLE ECONOMICO** (debe ser 1(una) sola persona por alumno), a nombre de quien se emitirán los avisos de pago, facturas y comprobantes. El hecho de que sólo uno de los progenitores revista este carácter, no libera de responsabilidad al otro, con respecto al pago de las cuotas mensuales y a toda otra obligación derivada del presente.

**SEGUNDO:** El servicio educativo que brinda **EL COLEGIO** se abonará en 10 cuotas mensuales y consecutivas con vencimiento el día 8 de cada mes o el día hábil anterior durante los meses de Marzo a Diciembre y una cuota de Mantenimiento del Servicio Educativo en el mes de Febrero. La cuota de Mantenimiento deberá estar abonada en su totalidad antes del comienzo del ciclo lectivo 2026. Todas las familias que ingresen al colegio a partir del 2025, en la cuota mensual se incluirá un 1% del valor de la cuota total como aporte para el sostenimiento de la obra evangelizadora de nuestra Iglesia diocesana.

**TERCERO:** La falta de pago en término de una cualquiera de las cuotas hará incurrir automáticamente en mora, de pleno derecho y por el mero transcurso del tiempo, sin necesidad de información o notificación previa alguna. Todo importe abonado en mora devengará un interés compensatorio, y será imputado a las obligaciones pendientes de pago. La falta de pago de 2 cuotas consecutivas habilita a **EL COLEGIO** a derivar al **CENTRO DE COBRANZAS** la gestión del pago de las mismas, generando un costo adicional en concepto de honorarios.

Los pagos cancelatorios serán los recibidos, exclusivamente, por los medios habilitados por **EL COLEGIO** y publicados en la página web ([www.colegiolapaz.edu.ar](http://www.colegiolapaz.edu.ar)). No se recibirán pagos de terceros o personas ajenas a la presente vinculación. En el caso eventual de pagos a través de la cuenta de una persona jurídica, deberá, previamente, demostrar la vinculación directa con la misma.

**CUARTO:** **EL COLEGIO** puede otorgar, como excepción, para los alumnos de Jardín de Infantes, Primaria y Secundaria, becas **por un (1) ciclo lectivo** a quienes lo soliciten y reúnan los requisitos adecuados. El no pago en término del plan de pagos acordado hace caer automáticamente la beca y en caso de reclamo judicial **EL COLEGIO** queda facultado para reclamar la totalidad de cuota, perdiendo así el beneficio que la beca hubiera otorgado. Es requisito indispensable para solicitarla la antigüedad de más de 1 (un) año en el establecimiento.

**QUINTO:** Los alumnos que adeuden aranceles a **EL COLEGIO**, NO serán matriculados para el siguiente ciclo lectivo.

**SEXTO:** **EL COLEGIO** tiene derecho a establecer la obligación de pago de una matrícula anual conforme a las normas vigentes, y determinar la forma en que la misma será abonada.

**SÉPTIMO:** **EL COLEGIO** podrá modificar el arancel anual durante el transcurso del ciclo lectivo, previa autorización de las autoridades correspondientes.

**OCTAVO:** Los lineamientos del Proyecto Educativo Institucional, el Reglamento Interno, el Contrato de Servicio Educativo y/o el Acuerdo Institucional de Convivencia (AIC) de cada

